

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR
(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

Sincelejo, agosto del 2026

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la personería Municipal de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar: **LA ADQUISICION DE POLIZA INDIVIDUAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL Y LA POLIZA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE.**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

Por mandado constitucional y legal, las entidades estatales tienen la responsabilidad de velar por la protección de los bienes y patrimonio del Estado. Quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Esta obligación implica la suscripción de pólizas de seguro que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos estos bienes.

La Ley 734 de 2002 en su Artículo 34 numeral 21 preceptúa que *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*; Seguidamente el Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuenta igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”*.

Del anterior contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal y disciplinaria. Por lo anterior, es necesario cumplir con la obligación de contratar con una compañía el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses de la Personería Municipal, toda vez que, en el caso de la materialización de los riesgos, se podría constituir a un detrimento en el patrimonio de la Entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la entidad.

Adicional a lo anterior, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se señala en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que los órganos de control fiscal, verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguro o un fondo especial creado para

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

tal fin. Para la efectiva prestación del servicio de la Entidad, como un deber Constitucional del Estado, requiere contratar los programas de seguros para cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles demás intereses patrimoniales y extra patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Sincelejo, aquéllos que le hayan sido confiados por mandato Legal y Constitucional y que se encuentren bajo su propiedad, administración, cuidado y/o tenencia., Por tanto, es responsabilidad de la Entidad amparar estos bienes con pólizas de seguro que garanticen su protección durante un periodo determinado de situaciones que los puedan llegar a destruir, así como de las demás eventualidades que pudieran presentarse.

Así las cosas, la Personería Municipal de Sincelejo -Sucre, requiere contratar la adquisición de una póliza de manejo individual que asegure o cubra a la entidad contra las pérdidas patrimoniales que impliquen el menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores en el ejercicio de los cargos amparados por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública. Para el presente caso, pérdidas patrimoniales ocasionadas por parte del Personero Municipal.

Con el fin de dar cumplimiento a un deber legal y de propender por el aseguramiento de los bienes (muebles y enseres) de propiedad de la Entidad y de aquellos que se encuentren bajo su custodia, se requiere contratar de una Póliza Global de Manejo Global del Sector oficial y póliza daño material.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario, oportuno y conveniente contratar la adquisición de la póliza de manejo y bienes de la Personería Municipal de Sincelejo, con una persona natural o jurídica, con plena idoneidad y experiencia.

2. ANALISIS DEL SECTOR PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO

Partiendo que el objeto es **LA ADQUISICION DE POLIZA INDIVIDUAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL Y LA POLIZA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE** y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo, Así mismo debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Que, en aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, la Personería Municipal de Sincelejo, procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo las cotizaciones solicitadas y teniendo en cuenta la contratación publicada en el SECOP II y organismos señalados para el efecto, relacionados con el objeto a contratar.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

2.1. ANALISIS DE MERCADO

La actividad comercial de venta de expedición de Pólizas de Seguro legalmente no tiene regulación de precios, por ello varía de acuerdo con la oferta y la demanda, y a la calidad de la Empresa Aseguradora, dependiendo de si se trata de entidad grande, mediana o pequeña.

Para efectos del análisis del mercado, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se tendrán en cuenta las cotizaciones recibidas, debido a la necesidad de la adquisición de los bienes o servicios, los cuales serán adquiridos, por el valor estimado, mediante un proceso de selección de mínima cuantía.

2.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el contrato de compra **LA ADQUISICION DE POLIZA INDIVIDUAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL Y LA POLIZA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE**, se debe tener en cuenta no solo los precios de los bienes y servicios conforme los valores del mercado, el plazo de ejecución del contrato y las cantidades requeridas, sino también, los gastos administrativos de legalización del contrato, por lo tanto, el oferente debe tener en cuenta lo siguiente:

FACTORES QUE IMPACTAN EL PRECIO

Para este tipo de contrato están integrados de: impuestos locales, departamentales, así como los costos propios del contratista, los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, estos han sido cuantificados de conformidad con los productos solicitados en el contrato que se derive del presente proceso.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán asumidos por el contratista, la Personería Municipal de Sincelejo hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales señaladas en la ley.

Igualmente se requiere que el contratista lleve a cabo el objeto contractual y que pueda demostrar experiencia.

En ese orden de ideas, en la ciudad de Sincelejo se encuentran varios oferentes que pueden proveer este tipo de elementos, bajo las características solicitadas.

2.3. PERSPECTIVA COMERCIAL - ESTUDIO DE PRECIOS EN EL MERCADO

Se tomó como referencia para el análisis comercial, las cotizaciones recibidas por la entidad, las cuales se utilizaron para llevar a cabo el presente estudio de mercado, relacionadas en el siguiente presupuesto.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (BIENES)	\$ 5.256.100	\$ 4.748.100	\$ 5.002.100
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 2.591.577	\$ 2.083.577	\$ 2.337.577
MANEJO GLOBAL	\$ 10.622.600	\$ 10.115.000	\$ 10.368.800
TOTAL	\$ 18.470.277	\$ 16.946.677	\$ 17.708.477

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.708.477

2.4. ANALISIS DE LA OFERTA

Se realizó análisis comercial y se evidencio en el sector una gran variedad de empresas que prestan el servicio objeto del contrato y se tomó como referencia para el análisis, algunos oferentes en la ciudad de Sincelejo que venden los bienes que se pretenden adquirir.

La distribución de estos bienes se hace a solicitud de la entidad contratante, atendiendo principios de cumplimiento, calidad y satisfacción de las necesidades. Por lo general, estos proveedores cuentan con un grupo de personal que atiende las exigencias del contratante, ofreciendo un servicio altamente calificado, dada la competitividad del mercado.

Los precios de los bienes suministrados incluyen, además del costo, el valor del transporte en las instalaciones o lugar indicado por el contratante y los impuestos locales a que haya lugar.

• PRECIOS DEL MERCADO (COTIZACIONES)

Para efectos del estudio de mercado de los bienes a adquirir esté se aplicó en campo y se solicitó cotizaciones a los posibles oferentes. El estudio de mercado se elabora con las empresas que allegaron cotizaciones, con las cuales se realizó el análisis de mercado que arrojó precios del mercado.

Con fundamento en el resultado del estudio de mercado y teniendo en cuenta los ajustes realizados por la Personería Municipal de Sincelejo, se establece el presupuesto para esta contratación en la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$17.708.477) MCTE.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, LOS BIENES Y UNIDAD DE REFERENCIA, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE

3.1 OBJETO: El objeto a contratar lo constituye la “**LA ADQUISICION DE POLIZA INDIVIDUAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL Y LA POLIZA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE.**”.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

3.2 ESPECIFICACION TECNICAS: Las pólizas a expedir deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas .

1. POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES

CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS
PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES ESTATALES
1. OBJETO DEL SEGURO:
Contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.
2. MODALIDAD DE COBERTURA
Se cubrirán los reclamos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
3. JURISDICCIÓN
República de Colombia.
4. LÍMITE TERRITORIAL
República de Colombia, Departamento de Sucre, Municipio de Sincelejo.
5. LÍMITE ASEGURADO
CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)
6. INFORMACIÓN ADICIONAL
Se Asegura los cargos todos los cargos de la Personería Municipal de Sincelejo
7. COBERTURAS
Delitos contra el patrimonio económico
Delitos contra la administración pública
Alcances fiscales
Gastos de Reconstrucción de cuentas
Gastos de Rendición de cuentas
8. DEDUCIBLES
Un 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
9. DURACIÓN-VIGENCIA DE LA PÓLIZA
365 días, contados a partir de la expedición de la póliza, para lo cual, la compañía aseguradora dispondrá de TRES (3) días.

VIGENCIA	DESDE (A LAS 00:00 HORAS)	HASTA (A LAS 00:00 HORAS)
1 año (365 días)	26/08/2026	26/08/2027

2. POLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Carrera 20 No.22 – 55 centro de Sincelejo // teléfono: 2765561 // celular:3126453455
personería@sincelejo.gov.co – www.personeriasincelejo.gov.co – Sincelejo-Sucre

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS	
PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	
1. OBJETO DEL SEGURO:	
Amparar los muebles y enceres que pertenecen a la personería municipal de Sincelejo,	
2. MODALIDAD DE COBERTURA	
Se cubrirán los reclamos ocurridos durante la vigencia de la póliza.	
3. JURISDICCIÓN	
República de Colombia.	
4. LÍMITE TERRITORIAL	
República de Colombia, Departamento de Sucre, Municipio de Sincelejo.	
5. LÍMITE ASEGURADO	
DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$260.000.000)	
6. INFORMACIÓN ADICIONAL	
Se Asegura todos los Muebles y Enceres que tiene la Personería Municipal de Sincelejo	
7. COBERTURAS	
Incendio y / o rayo o sus efectos inmediatos como calor y humo.	
Explosión	
Extensión de amparos (huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo.)	
Daños por agua y daños por anegación (Daños por agua proveniente del interior y / o exterior de la edificación)	
Terremoto, temblor, erupción volcánica.	
HMACC – AMIT – TERRORISMO 100% por evento y en el agregado anual.	
Daño interno Rotura de Maquinaria	
Daño interno Equipo electrónico	
Hurto calificado sublímite	
8.BIENES ASEGURADOS Y VALOR DE LOS AMPAROS	
Muebles y enseres.	\$ 160.000.000
Maquinaria y equipos.	\$ 30.000.000
Equipos eléctricos.	\$ 60.000.000
Equipos móviles y portátiles.	\$ 10.000.000
9. DEDUCIBLES	
Un 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV	
10. DURACIÓN-VIGENCIA DE LA PÓLIZA	
365 días, contados a partir de la expedición de la póliza, para lo cual, la compañía aseguradora dispondrá de TRES (3) días.	

VIGENCIA	DESDE (A LAS 00:00 HORAS)	HASTA (A LAS 00:00 HORAS)
1 año (365 días)	26/08/2026	26/08/2027

3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS
PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
1. OBJETO DEL SEGURO:
Amparar Responsabilidad Civil Extracontractual.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

2. MODALIDAD DE COBERTURA
Se cubrirán los reclamos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
3. JURISDICCIÓN
República de Colombia.
4. LÍMITE TERRITORIAL
República de Colombia.
5. LÍMITE ASEGURADO
CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)
6. INFORMACIÓN ADICIONAL
Se asegura toda Responsabilidad Civil Extracontractual que se le pueda atribuir a la entidad.
7. COBERTURAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ASEGURADO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)
9. DEDUCIBLES
Un 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
10. DURACIÓN-VIGENCIA DE LA PÓLIZA
365 días, contados a partir de la expedición de la póliza, para lo cual, la compañía aseguradora dispondrá de TRES (3) días.

VIGENCIA	DESDE (A LAS 00:00 HORAS)	HASTA (A LAS 00:00 HORAS)
1 año (365 días)	26/08/2026	26/08/2027

3.3 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer y cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
84000000 Servicios Financieros y de Seguros.	84130000 Servicios de Seguros y de Pensiones.	84131500 Servicios de seguros para estructuras, Propiedades y posesiones.	84131511 Servicios de deterioro de valores.	84131511
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de Seguros y de Pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras, Propiedades y posesiones	84131501 Servicios de edificios o del contenido de edificios	84131501

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATATISTA:

3.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor o a quien este delegue.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
14. Realizar el pago de las estampillas Municipales y Departamentales.

3.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Hacer entrega de las póliza de seguro contratadas en forma oportuna, con las coberturas requeridas y dentro del plazo señalado en la invitación pública, por valor asegurados en el ítem de especificaciones técnicas.
2. Fijar un cubrimiento de un año a partir de la expedición de la póliza.
3. Brindar asesoría y acompañamiento en caso de siniestro.
4. Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos y la invitación pública.
5. Realizar el pago de los impuestos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Responder en los plazos que la Personería Municipal de Sincelejo establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Las demás funciones que le sean asignadas al contratista y correspondan a la naturaleza de este contrato.

3.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Serán obligaciones de la Personería Municipal de Sincelejo:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.

Carrera 20 No.22 – 55 centro de Sincelejo // teléfono: 2765561 // celular:3126453455
personería@sincelejo.gov.co – www.personeriasincelejo.gov.co – Sincelejo-Sucre

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
(Cuando se requiera)
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es de seguros.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta por **CINCO (5) DIAS** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Una vez analizado el estudio de mercado, se determinó que el valor estimado para la ejecución de este contrato es de: **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$17.708.477) MCTE.**, incluido IVA, a financiarse con recursos de la vigencia 2025. Este valor incluye los costos directos e indirectos del contrato.

7. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Sincelejo, pagará a **EL CONTRATISTA** así: Se pagará el 100% del valor total del contrato una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada y demás documentos exigidos por las leyes vigentes en la materia.

La Personería Municipal de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 06-179 del 3 de agosto de 2026, con cargo a la vigencia fiscal 2026

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Personería Municipal de Sincelejo para la vigencia 2025. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente: En los siguientes casos existe un conflicto de normas contenidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dado que concurre la modalidad de selección de Mínima Cuantía con otras modalidades de selección. En estos casos es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

11. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato, donde básicamente podría presentarse incumplimiento por parte del contratista, quien deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución de objeto contratado.

VER MATRIZ ANEXA – DOCUMENTO SEPARABLE.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Personería Municipal de Sincelejo, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. la Personería Municipal de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies., y que “En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007”.

Teniendo en cuenta la cuantía, los bienes objeto del presente proceso de selección y el plazo de ejecución, la Entidad NO considera necesario la solicitar garantías en este proceso de contratación.

13.SUPERVISION:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Personero Municipal de Sincelejo o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

16. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

17. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la Personería Municipal de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.


ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS
Personero Municipal de Sincelejo

Proyectó: Juan Camilo Sierra B/ Asesor Jurídico Externo